CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

RESOLUCIÓN CM Nº 332/2019.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA WINNER S.R.L., CON R.U.C Nº 80010090-5, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019, CON ID N° 364.904, DESTINADO A LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE IMPRENTA" QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS".

Asunción, 17 de julio de 2019.

VISTO: El proceso de Contratación Directa Nº 06/2019, con ID Nº 364.904, destinado a la **"Adquisición de Productos de Imprenta"**, llevado a cabo por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela Judicial, institución dependiente del Consejo de la Magistratura, de conformidad a lo establecido en el Capítulo Quinto, Artículo 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

La Ley Nº 6.258/2.019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Decreto Nº 1.145/2019 de fecha 18 de enero de 2.019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.258/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 28 de junio de 2.019, previo análisis técnico, económico y legal de la propuesta presentada para la contratación mencionada, recomendó adjudicar a la firma **"WINNER S.R.L.", con R.U.C Nº 80010090-5,** la cual cumple con los requerimientos legales y cuya oferta se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece "… para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…", y la **Resolución DNCP N° 522/15, Art. 2°** "… En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar las ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03".

Que, el Asesor Jurídico Institucional se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 027/2019, de fecha 09 de julio de 2019.

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 15 de Julio de 2019, ACTA Nº 1800.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

RESOLUCIÓN CM Nº 332/2019.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA WINNER S.R.L., CON R.U.C Nº 80010090-5, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019, CON ID N° 364.904, DESTINADO A LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE IMPRENTA" QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS".

RESUELVE:

ART. 1.- ADJUDICAR a la firma **"WINNER S.R.L.", con R.U.C Nº 80010090-5,** el llamado a Contratación Directa **N° 06/2019,** con **ID N° 364.904,** destinado a la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE IMPRENTA"**, con un Contrato Abierto cuyo monto mínimo de ejecución será de **Gs. 75.000.000.- (Guaraníes setenta y cinco millones),** y hasta un monto máximo de **Gs. 150.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta millones),** de conformidad al presupuesto aprobado.

ART. 2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al Objeto de gastos **330** de **"PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS"** del presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente Ejercicio Fiscal.

ART. 3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ANIZA AMAMBAY GONZALEZ
Secretaria General

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY *

ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
Presidente